# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. Nº 1414-1902/2023,-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

### CONSIDERANDO:

solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Que, mediante Nota № 2.787-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, Principal Sixto Mariano Amante, D.N.I. N° 21.880.180, Legajo N° 13.395, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley № 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución Nº 537-DP/24 convalidada por el Decreto Nº 1.071-MS/24, el Sub Oficial Principal Sixto Mariano Amante, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor a partir del 01-01-24;

Que, se adjunta Nota Nº 215-MS/2024, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional y Acta Notarial N° 30 emitida por Escribanía de Gobierno donde se constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR SIXTO MARIANO AMANTE, D.N.I. Nº 21.880.180, LEGAJO Nº 13.395, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR SIXTO MARIANO AMANTE, D.N.I. Nº 21.880.180, LEGAJO Nº 13.395, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

A. Adaro Despacho de Seguridad

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

No To Har

## 2.-///CORRESPONDE DECRETO Nº

1772-MS/24.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HUTTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CAR OS ALBERTO SADIR

Lic. ERNESTO GUILLERMO (ORRO Comisario General (R) Ministro de Seguridad

COPIAFIEL



Abg. Hyso A. Adaro Director de Despacho Ministero de Seguridad